

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado David Leonardo Flores Montoya, en su calidad de Representante Suplente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el día 02 de julio del 2015, ante este organismo electoral, en contra "*... de la resolución en el expediente IMPEPAC/CEE/CQ/008/2015, con fecha 24 de junio del 2015 y contra el acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2015...*".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas del día cuatro de julio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado David Leonardo Flores Montoya, en su calidad de Representante Suplente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el día 02 de julio del 2015, ante este organismo electoral, en contra "*... de la resolución en el expediente IMPEPAC/CEE/CQ/008/2015, con fecha 24 de junio del 2015 y contra el acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2015...*".-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciocho horas del día dos de julio del año que transcurre y concluyó a las dieciocho horas del día cuatro del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana